



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Resolución de Alcaldía número 2022-0092, de fecha 20 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos de limpieza de edificios.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras del proceso selectivo:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE YELES (TOLEDO)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la contratación laboral de carácter temporal a jornada completa de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se aportará la documentación necesaria que acredite esta situación. En el caso de disponer de valoración de discapacidad reconocida será necesario aportar documentación del Centro Base de Discapacidad para acreditar la compatibilidad en las funciones.

d) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Disponibilidad en horario de mañana y/o tarde.

Todos los requisitos deberán reunirse por los/las aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de la contratación, para lo cual la Administración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes ajustadas al modelo previsto en el ANEXO I de estas bases, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yeles, y se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días



naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en sede electrónica, página web, tablón de anuncios y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.)

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

–Fotocopia de DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.

–Tarjeta demanda de empleo (DARDE) o Informe situación administrativa de la persona solicitante, en vigor.

–Tarjeta demanda de empleo (DARDE) o Informe de situación administrativa del otro progenitor/a, en vigor y en su caso.

–Libro de familia

–Acreditación de pareja de hecho, en su caso.

–Sentencia judicial, en su caso.

–Certificado defunción, en su caso.

–Certificado/volante de empadronamiento colectivo.

La consignación de datos falsos en la solicitud, o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente/a: Gema Isabel Pérez Esteban.

Suplente: Rubén del Palacio González.

Vocal: Marta García Plaza.

Suplente: Suceso Tribaldos Martínez.

Vocal: Juan Lorenzo Martín Ruiz.

Suplente: Carlos Escudero del Campo.

Vocal: Alicia Sánchez Parra.

Suplente: Inés de la Calzada Martínez.

Secretario/a: María del Carmen Navas Hervás.

Suplente: Marta Herrera de la Hoz.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso, valorándose los méritos aportados por los aspirantes.

Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

La comisión de valoración examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria procediendo a valorarlas de acuerdo con el baremo de la convocatoria

El orden de colocación de la lista definitiva se realizará mediante la aplicación del baremo establecido al efecto.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yeles, dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles en el plazo máximo de cinco días naturales, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de tres días naturales para subsanar las deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con la lista provisional de admitidos/as con orden de prelación y excluidos/as definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles, estableciéndose un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones a la baremación.

Si no hubiese alegaciones, ésta se convertirá en definitiva. Si las hubiere, atendiendo o no su estimación, se aprobará lista definitiva con orden de prelación.

SÉPTIMA. BAREMO DE SELECCIÓN.

1. DESEMPLEADOS con una antigüedad como demandantes de empleo a fecha de publicación de estas bases:



- Inferior a 6 meses: 1 punto.
- Entre 6 meses y 1 año: 3 puntos.
- Superior al año: 5 puntos.

En caso de no estar inscritos como demandantes de empleo a fecha de publicación de estas bases o no presentar la demanda de empleo, su puntuación por este concepto será de cero puntos.

2. Adicionalmente, se tendrán en consideración situaciones de especial protección de la familia:

- Familias monoparentales con hijos menores de 18 años a su cargo: 3 puntos.

En este caso será necesario presentar: volante de empadronamiento colectivo para comprobar la convivencia y libro de familia para comprobar los hijos a su cargo, y sentencia judicial para comprobar divorcio o separación y certificado defunción para acreditar viudedad, en cada uno de los casos.

- Pertener a una unidad familiar en desempleo con hijos menores de 18 años a su cargo (considerando como tal a la pareja matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia): 4 puntos.

En este caso será necesario presentar: volante de empadronamiento colectivo para comprobar la convivencia, libro de familia para comprobar hijos, certificado o resolución de inscripción en Registro de Parejas de Hecho.

- En esta última situación, si el otro progenitor con el que convive, está en situación de desempleo a fecha de publicación de estas bases, y lo acredita debidamente: 5 puntos.

En este caso será necesario presentar: Tarjeta DARDE de demanda de empleo o informe de situación administrativa del otro progenitor/a.

Únicamente, se puntuará por una de estas tres situaciones.

En caso de no presentar la documentación requerida o ésta se incompleta, la puntuación será de cero puntos.

La fecha de referencia que se tomará para la aplicación del baremo de selección, en cuanto a la antigüedad de la tarjeta demandante de empleo (DARDE) como para los inscritos en el padrón municipal colectivo, será la de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.)

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes seleccionados ordenados de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida. En caso de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida:

- En primer lugar por la condición de demandante de empleo.
- En segundo lugar por la situación de especial protección.

En caso de persistir el empate, el orden se determinará por la fecha más antigua que figure en la Demanda de Empleo.

Cuando surja una necesidad, el/ los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes incluidos en la bolsa.

Con carácter previo al llamamiento se verificará que el candidato propuesto no incurra en alguna de las causas que impidan su contratación y /o por incumplimiento, de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de no poder ser contratado se procederá a llamar al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante la vigencia de la bolsa.

Si realizado el llamamiento no se consigue localizar al aspirante en ese mismo día, se procederá a llamar al siguiente.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél/la al último lugar de la bolsa. En todo caso, las causas justificadas de renuncia serán las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditando certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del mismo.

Si un trabajador renuncia a un contrato durante el período de vigencia o no supera el período de prueba, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento, será excluido de la bolsa de empleo.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,



por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://yeles.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Yeles, para mayor difusión.

Yeles, 21 de enero de 2022.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-282